

¿QUÉ ES LA OFICINA DEL DEFENSOR PÚBLICO?

La Oficina del Defensor Público es el bufete de derecho penal más grande de San Francisco. La Oficina abrió en 1921 y está encabezada por el Defensor Público elegido Jeff Adachi. La Oficina emplea más de 95 abogados, asistentes legales, investigadores y otros colaboradores.

Si lo acusan de un delito y no puede contratar un abogado privado, un abogado de nuestra Oficina lo representará. La mayoría de nuestros abogados cuenta con entre 5 y 25 años de experiencia.



¿CUÁLES SON MIS DERECHOS?

- **El derecho a tener un abogado.** Ud. tiene el derecho a pedir un abogado que lo representará durante su caso. Su abogado se reunirá con Ud. y le ayudará a entender su caso. Su abogado abogará por Ud. en todas sus audiencias en el tribunal e interpondrá todas las peticiones apropiadas. Si nuestra Oficina no le puede representar debido a un conflicto de intereses, se le asignará un abogado privado.
- **El derecho a un juicio sin demora.** Tiene el derecho a exigir un juicio sin demora. Sin embargo, a veces es mejor renunciar a este derecho si se necesita más tiempo para preparar su defensa. Debe hablar con su abogado sobre este tema. En el caso de una violación de libertad condicional, no existe el derecho a una audiencia sin demora, pero una audiencia tiene que ocurrir dentro de un "plazo razonable."
- **El derecho a un juicio con jurado.** Si lo acusan de una falta o de un delito, tiene el derecho a exigir un juicio con jurado. Bajo la ley, a Ud. se le considera inocente. No se le puede condenar a menos que las 12 personas del jurado lo declaren culpable basándose en "pruebas que van más allá de toda duda razonable."
- **El derecho a guardar silencio.** *Todo lo que Ud. le diga a la policía puede ser usado en su contra, por lo tanto debe guardar silencio. Si la policía trata de hacerle preguntas o si le pide que "les cuente su versión de los hechos," niéguese a hablar con ellos y exija hablar con un abogado.* Si le dice a la policía que no quiere hablar con ellos fuera de la presencia de su abogado, *ellos tienen que terminar la interrogación.*

CINCO COSAS QUE DEBE SABER:

1. **No hable con nadie sobre su caso.** No hable con nadie sobre su caso, a menos que sea su abogado u otros empleados de su abogado. *Si está encarcelado/a, no hable sobre su caso usando el teléfono de la cárcel. Todas las llamadas de la cárcel son grabadas y todas sus conversaciones pueden ser usadas en su contra.* Además, el correo que entra y sale de la cárcel está abierto y leído. Si le escribe a su abogado y quiere que la carta sea confidencial, escriba las palabras "LEGAL MAIL" ("Correo Legal") en el sobre.
2. **Deje a su abogado hablar por Ud. en el tribunal.** Su abogado hablará con Ud. antes de sus audiencias y lo representará ante el tribunal. Generalmente, no es buena idea dirigirse al tribunal a menos que su abogado se lo indique. Su abogado conoce la ley y representará sus intereses.
3. **No llegue tarde a sus audiencias en el tribunal.** Su citatorio tendrá la fecha y la hora de su próxima audiencia en el tribunal. *Si Ud. falta a su audiencia cuando se requiere su presencia, el tribunal emitirá una orden de arresto.* La mayoría de las audiencias comienzan a las 9:00 de la mañana. Normalmente, hay una fila larga y un punto de revisión de seguridad para entrar en el edificio del tribunal. Venga a las 8:30 de la mañana para asegurar que llegue a tiempo a su audiencia.
4. **Cuidado de niños.** Si tiene que traer su hijo(s) al tribunal, puede mantenerlo(s) en la Sala de Espera de Niños, ubicada dentro del edificio del tribunal, en el primer piso. Si está encarcelado/a y tiene hijos menores que necesitan asistencia, nuestro programa de Niños con Padres Encarcelados le puede asistir. Por favor, llame al 415-734-3079.
5. **Manténganse alejado de problemas.** Lo último que quiere es complicar su situación legal. Si lo liberan, aléjese de situaciones que lo pongan en peligro de regresar a la cárcel.

CONTÁCTANOS:

Mi abogado se llama: _____

Su número de teléfono es: _____

Números importantes de la Oficina del Defensor Público:

- Directorio telefónico: 415-553-1671
- Gerentes del departamento de delitos graves (sólo para emergencias): 415-553-9300 o 415-553-1019
- Gerente del departamento de faltas: 415-553-9637
- Programa de Borrón Y Cuenta Nueva (limpiar sus antecedentes penales): 415-553-9337
- Unidad de Reintegración: (Hable con su abogado sobre esto).

¿QUÉ PUEDE ESPERAR DE SU ABOGADO?

Conozca Sus Derechos



"Nuestra misión es proteger y defender los derechos de nuestros clientes indigentes a través de asistencia jurídica eficaz, vigorosa, compasiva y creativa."

La Oficina Del Defensor Público de San Francisco

555 7th Street (entre Bryant and Brannan streets)

San Francisco, CA 94103

415-553-1671 o <http://sfpublicdefender.org>

UN MENSAJE DEL DEFENSOR PÚBLICO DE SAN FRANCISCO



“Nuestra filosofía de defensa criminal es muy sencilla: tratamos a nuestros clientes como trataríamos a un familiar o amigo íntimo en problemas. Le brindaremos la mejor representación legal posible. Nuestros abogados, equipo de investigadores, asistentes legales y el resto del personal esperan atenderle. Gracias por confiar en nosotros.”

—Defensor Público Jeff Adachi

¿QUÉ PUEDO ESPERAR DE MI ABOGADO?

Los destacados abogados de La Oficina del Defensor Público están capacitados para brindarle la mejor representación legal. Usted puede esperar lo siguiente de su abogado:

- **Comunicación:** Su abogado le informará del estado de su caso, de sus audiencias en el tribunal, y de cualquier propuesta para resolver su caso. El nombre y número de teléfono de su abogado estará en el papelito que recibirá después de cada audiencia en el tribunal. Si desea llamar o reunirse con su abogado, llame al 415-553-1671 para hacer una cita. En casos de emergencia, o si su abogado no regresa su llamada dentro de 48 horas, llame al gerente del abogado a uno de los números de teléfono en el reverso de este folleto.
- **Confidencialidad:** Todas sus conversaciones con su abogado, u otros miembros del equipo defensor, son estrictamente confidenciales y no serán compartidas con nadie.
- **Profesionalidad:** Su abogado estará preparado para cada una de sus audiencias en el tribunal. Su abogado siempre tratará a Ud. y a su familia con respeto y dignidad.
- **Responsabilidad:** El desempeño de los abogados y otros empleados de nuestra oficina es evaluado cada año con el fin de asegurarnos que cada miembro de nuestro bufete mantenga un alto nivel profesional para representarle. Responderemos inmediatamente a cualquier queja que Ud. tenga. Si desea reportar una queja o quiere compartir una experiencia grata, llame a uno de los gerentes de abogados a uno de los números de teléfono en el reverso de este folleto.

¿QUÉ PASARÁ AHORA?

El proceso que va del arresto al juicio dependerá del tipo de caso. Lo siguiente es un breve recuento del proceso:

Primer Paso: Declaración y Abogar por su Libertad

Durante su primera audiencia en el tribunal, le van a leer los cargos en su contra. En la mayoría de los casos, su abogado le aconsejará no declararse culpable. Si Ud. es candidato para “libertad bajo palabra,” su abogado le pedirá al juez que lo ponga en libertad sin necesidad de fianza. Si es necesario establecer una fianza (“libertad bajo fianza”), abogaremos para que la fianza sea razonable.

Segundo Paso: Reunirse con su Abogado



Si está puesto/a en libertad, debe llamar a su abogado para hacer una cita y discutir su caso. Si lo mantienen preso, su abogado lo visitará dentro de 48 horas (sin incluir los fines de semanas y los días festivos). Es importante proveer a su abogado toda la información necesaria para preparar su defensa. Ud. continuará reuniéndose con su abogado. Siempre puede hacer citas con su abogado.

Tercer Paso: Investigar su Caso

Su abogado obtendrá y revisará todas las pruebas en su contra. Su abogado trabajará con un investigador, quien localizará y conducirá entrevistas con los testigos, con la meta de conseguir pruebas favorables para su caso. Su abogado también cuenta con asistentes legales, expertos, y otros recursos que pueden ser fundamentales en la preparación de su defensa.

Cuarto Paso: La Audiencia Preliminar

En casos de delitos graves, Ud. tiene el derecho a una “audiencia preliminar,” en la cual el juez determina si hay suficiente evidencia para retenerle y someterle a juicio. A menos que Ud. renuncie a este derecho, la audiencia preliminar debe de ocurrir dentro de 10 días laborales después de su primera cita en el tribunal. Al finalizar esta audiencia, el juez puede retirar o modificar los cargos. Si el juez determina que hay suficiente evidencia para proceder, se le dará otra cita en el tribunal en la cual Ud. hará una nueva declaración sobre los cargos y se pondrá una fecha para el juicio.



Quinto Paso: La Conferencia de Acuerdo

La “conferencia de acuerdo” es una audiencia en el tribunal para intentar resolver su caso o llegar a un acuerdo, con el propósito de evitar el juicio. Esta conferencia consiste en negociaciones intensas. Su abogado le avisará si el fiscal tiene una propuesta para resolver su caso.

Sexto Paso: El Juicio



Después de elegir el jurado, ambos abogados tendrán la oportunidad de presentar un resumen del caso, abriendo el juicio de esta manera. Primero, el fiscal presentará a los testigos y pruebas en su contra. Después, su abogado presentará a los testigos y pruebas en su favor. Una vez que el testimonio y pruebas de ambas partes hayan sido presentados, los abogados darán sus argumentos finales y el juez le explicará al jurado la ley. Por último, los miembros del jurado deliberan en privado. Si el jurado no llega a un acuerdo unánime en su veredicto, declarará un juicio nulo y el fiscal podría archivar una nueva demanda. Un juicio puede durar unos días o meses, dependiendo de la clase de caso.

Séptimo Paso: La Apelación, Limpiar sus Antecedentes Penales, y Reintegración

Si a Ud. lo condenan de un delito, es posible que la Oficina pueda apelar su condena. La Oficina también tiene una Unidad de Reintegración, con el fin de darle apoyo cuando salga de la cárcel y ayudarle a limpiar sus antecedentes penales. Para averiguar si Ud. califica para estos servicios, llame al 415-553-9337 o visítenos en <http://sfpublicdefender.org>.



CONSECUENCIAS MIGRATORIAS:

En algunos casos, una condena criminal podría impedir su elegibilidad para beneficios migratorios, incluyendo la residencia permanente, la ciudadanía Americana y/o puede resultar en su deportación. Los abogados de la Oficina del Defensor Público no lo asesorarán sobre su situación migratoria, ni lo representarán en sus audiencias con el departamento de inmigración. Si Ud. no es ciudadano y enfrenta una posible condena criminal, debe consultar con un abogado de inmigración inmediatamente.